



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0931/2021

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

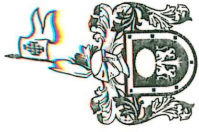
**ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO  
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; durante el ejercicio fiscal 2019, ordenada mediante oficio número 0582/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, practicada del 01 al 05 de marzo de 2021, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual usted fungió como Presidente Municipal, se determinaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 3 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, precisando que al momento, en que el Congreso del Estado levante las medidas, los términos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, continuaran su conteo, así como también advierten que se pospondrán los términos por un periodo igual al que resulte de computar los días durante la suspensión, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte; deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



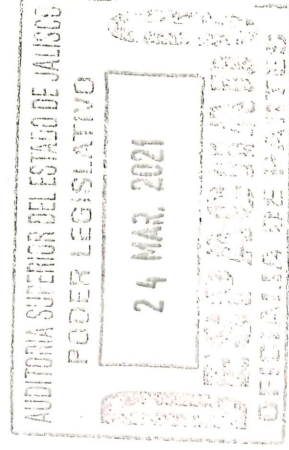
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 2, 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Presidente Municipal, Encargados de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de atención y recepción de documentos en oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por partes de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.



**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2021**

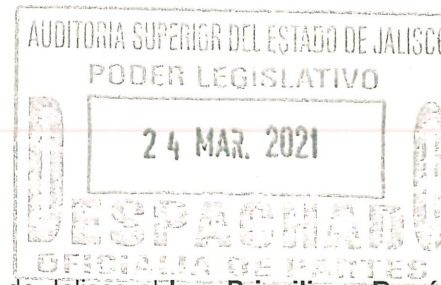


**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 20 de junio de 2019 del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 21 de junio al 31 de diciembre 2019 del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- c.c.p. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- c.c.p. Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.-Presente
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgado Madera- Director de Responsabilidades.-Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas.- Director de Auditoría a la Obra Pública.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESL/F/JAD/WJSP/CR/igl.\*

MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019



PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al **Ing. Prisciliano Ramírez Gordian**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de **Cabo Corrientes, Jalisco**; con relación a la revisión de la cuenta pública en el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 19-DOM-PO-001-702000-A-01

CTA. CONTABLE:  1235	NOMBRE DE LA OBRA:  CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y COLOCACIÓN DE JUEGOS EN EL PARQUE DEL LLANITO, DE LA LOCALIDAD DEL TUITO, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO		IMPORTE:  \$477,855.01
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 0582/2021 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de muro perimetral y colocación de juegos en el parque del Llanito, de la localidad del Tuito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco</b>; se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra se asignó bajo la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Constructor Latitud 53, S. de R.L. de C.V., mediante contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número MCC/14020/044/006/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, con monto de \$ 477,855.01 y plazo de ejecución del 17 de junio al 17 de agosto 2019; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2019, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$477,855.01</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación;</p>	<p>2000  2167</p>	<p>junio  agosto</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 13 fracciones XX y XXII, 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; atendiendo además a lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Registro vigente</b> en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, a la empresa Grupo Constructor Latitud 53, S. de R.L. de C.V.</li> <li>b) Presupuesto de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$477,855.01 (<b>firmas completas</b>).</li> <li>c) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la</li> </ul>

MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO  
 PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
 EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$ 477,855.01, que corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2019 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinente que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**firmas completas**).
- d) Estimaciones de obra números 2 (dos) por un importe de \$200,000.00 y 3 (tres) por un importe de \$277,855.01 conteniendo: factura, carátula contable, **números generadores de volúmetrias de obra**, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos asentados en la estimación, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).
- e) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.
- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$477,855.01.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 13 fracciones XVIII, XIX y XX y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; vigentes en el ejercicio fiscal 2019; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de Construcción para el municipio Cabo Corrientes, Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

<b>MONTO TOTAL:</b>	<b>\$477,855.01</b>	<b>(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)</b>
---------------------	---------------------	--

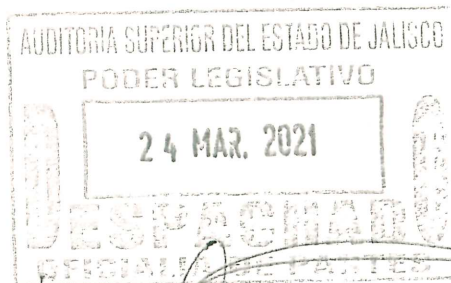
**MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**  
**PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en el ordenamiento legal antes referido y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de Construcción para el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene además como **presuntos responsables** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los **CC. Encargados de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrá determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



**LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ**  
**AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

**ARQ. JORGE ÁNGEL ENRÍQUEZ OROZCO**  
**SUPERVISOR**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2021

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**ING. JOSÉ ERNESTO PAREDES CÁRDENAS**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA**

**RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:**

**ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Ccp: Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 20 de junio de 2019.  
Ccp: Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 21 de junio al 31 de diciembre de 2019.  
Ccp: Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.